



RESOLUCION R-Nº 1464-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 NOV 2021

Expte. N° 25.622/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene por objeto procurar la implementación de "Prácticas Profesionales Supervisadas" (PPS) destinadas a alumnos avanzados de la Universidad, que se encuentran cursando carreras afines a los objetivos Institucionales de la "APN", en áreas protegidas y/o Dirección Regional de la región noroeste argentino (NOA), según requerimientos y necesidades de las mismas.

QUE la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

QUE a fs. 27/28 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, en su Dictamen N° 19.264 toma intervención sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 54 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 29/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. Inés M. SARMIENTO-BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
R-Nº 1464-2021
EXPTE. Nº 25.622/19

CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante denominada "**UNSa**", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.387.506, con domicilio en la avenida Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; y la **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**, en adelante denominada "**APN**", representada en este acto por la Sra. Vicepresidente del Directorio, Dra. Natalia Gabriela JAURI D.N.I. Nº 26.621.533, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1475/79 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las "Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Aceptación de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente Convenio tiene por objeto procurar la implementación de "Prácticas Profesionales Supervisadas" (PPS) destinadas a alumnos avanzados de la "**UNSa**" que se encuentren cursando carreras afines a los objetivos institucionales de la "**APN**", en áreas protegidas y/o Dirección Regional de la región noroeste argentino (NOA), según requerimientos y necesidades de las mismas; acorde a la reglamentación sobre Prácticas Profesionales Supervisadas, aprobada por Resolución C.S. Nº 382/18 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.-----

SEGUNDA:

A los fines del presente acuerdo, se entiende por Práctica Profesional Supervisada (PPS), a la actividad formativa del alumno, consistente en el ejercicio supervisado y gradual del rol profesional, a través de su inserción a un ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.-----

TERCERA:

El cupo de alumnos para el desarrollo de las PPS será definido de común acuerdo por las "Partes", en función de la disponibilidad de la "**APN**" y las necesidades académicas de los alumnos de la "**UNSa**".-----

CUARTA:

La PPS se desarrollará en el ámbito de las Áreas Protegidas y/o Dirección Regional del noroeste argentino (NOA), previa programación realizada por las "Partes". La "**UNSa**" deberá notificar a la "**APN**", un detalle con el apellido y nombre del alumno, documento nacional de identidad y determinar el período en que se llevará a cabo la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Individual por PRACTICANTE, en la que intervendrán el Decano de la Facultad involucrada por parte de la "**UNSa**", un responsable por "**APN**", y un tutor por la "**UNSa**". En dicha Acta Individual se



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



establecerán los deberes y obligaciones de las "Partes".-----

QUINTA:

Para acceder a las PPS, los PRACTICANTES deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Conocer y respetar las normas y reglamentos internos de la "APN", en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
- Considerar como confidencial toda la información relacionada con los casos y/o situaciones que llegan a su conocimiento durante o en ocasión de la práctica, directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
- Cumplir el horario asignado por "APN" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- La PPS tendrá una duración mínima de DOSCIENTAS (200) horas y máxima de TRESCIENTAS (300) horas, desarrollada en TRES (3) meses como máximo.

El incumplimiento de estos requisitos habilitará a la "APN" a solicitar a la "UNSa" que se deje sin efecto la PPS del PRACTICANTE involucrado, debiendo darle al mismo un preaviso de DIEZ (10) días y otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento.-----

SEXTA:

Los tutores designados por ambas "Partes" realizarán la supervisión de las actividades y la presentación del informe final de los PRACTICANTES, emitiendo la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, así como el desempeño del alumno.-----

SÉPTIMA:

Queda expresamente aclarado que el desarrollo de la PPS no importará erogación de ninguna índole para las "Partes"; no pudiendo los PRACTICANTES, supervisor/es, tutor/es, personal académico u otro interviniente percibir remuneración ni asignación dineraria alguna por parte de la "APN", siempre que la PPS se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el PRACTICANTE y la "APN", no teniendo esta obligación alguna de incorporarlo como dependiente.-----

OCTAVA:

La "UNSa" proveerá a los PRACTICANTES de un seguro de asistencia médica y accidentes personales, otorgándole constancia del mismo, durante el período de vigencia de la PPS.-----

NOVENA:

La "APN" autorizará a los PRACTICANTES a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo.-----



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



DÉCIMA:

Queda establecido que en el caso de que la UNSa reciba una denuncia formal de un/una PRACTICANTE por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de las Prácticas Profesionales Supervisadas, la "UNSa" podrá poner en discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al estudiante.-----

DECIMA PRIMERA:

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por acuerdo entre las Partes con una antelación de TREINTA (30) días previos a su vencimiento.

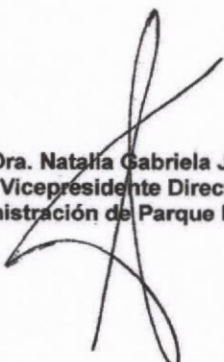
Asimismo, en cualquier momento las "Partes" podrán denunciar su voluntad de rescindir el Acta Acuerdo, sin invocación de causa, debiendo para ello cursar notificación fehaciente con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles.-----

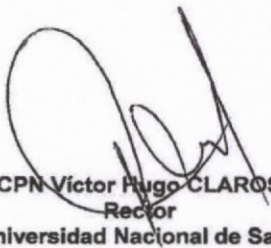
DECIMA SEGUNDA:

Para todos los efectos judiciales y legales que eventualmente pudieren corresponder, las "Partes" constituyen domicilio en el encabezamiento del presente. En los mismos serán válidas todas las notificaciones que se practiquen Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometerán a agotar la totalidad de las medidas tendientes a la resolución amigable de las diferencias que pudieran suscitarse. En el caso que el conflicto persista, las "Partes" se someterán exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Poder Judicial de la Nación.-----

DECIMO TERCERA:

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.


Dra. Natalia Gabriela JAURI
Vicepresidente Directorio
Administración de Parque Nacionales


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ACTA INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

En la ciudad de Salta, a los días del mes de 20..., la/el Sr./Sra./Srta....., titular del D.N.I. N°..... con domicilio en, alumna/o de la Carrera en adelante PRACTICANTE, el/la Sr./Sra., titular del D.N.I. N°....., en carácter de Decano/a de la Facultad de de la Universidad Nacional de Salta, en adelante "UNSa", designado mediante, y el/la Sr./Sra., titular del D.N.I. N°....., en carácter de de la Administración de Parques Nacionales, en adelante "APN", celebran la siguiente Acta Individual de Práctica Profesional Supervisada (PPS), que se registrá por las siguientes condiciones:

1. DEFINICIÓN. A los fines del presente acuerdo se denomina "PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA", en adelante PPS, a una actividad formativa del alumno, consistente en el ejercicio supervisado y gradual del rol profesional, a través de su inserción a un ambiente laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica, durante un lapso determinado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acta Acuerdo de Prácticas Profesionales Supervisadas suscripto entre la "UNSa" y la "APN". -----

2. OBJETIVO. La PPS tendrá como objetivo esencial la interacción y desarrollo profesional de alumnos de las últimas etapas de formación académica de carreras afines a los objetivos institucionales de la "APN", tales como: Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas, Geología, Agronomía, Tecnicatura en Recursos Forestales, Licenciatura en Energías Renovables, Tecnicatura en Energía Solar, Antropología, Historia y otras afines a los objetivos institucionales de la "APN". Las carreras mencionadas son las más aptas en relación con las acciones prioritarias de las áreas protegidas y en las que se podría brindar un espacio de formación práctica y trasmisión de conocimientos y experiencias obtenidas. -----

3. CARÁCTER. El PRACTICANTE tiene conocimiento y acepta que la situación de PPS no generará ningún tipo de relación jurídica entre el mismo y la "APN", que la misma será de carácter voluntario y gratuito, no implicando responsabilidad laboral alguna para la "APN".----

4. OBLIGACIONES. El PRACTICANTE declara conocer y aceptar los requisitos establecidos para la concreción de la Práctica en el ámbito del Área Protegida/Dirección Regional según el "Acta Acuerdo de Prácticas Profesionales Supervisadas", comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que surgen de la misma (Claúsula Quinta).-----



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



5. PLAN DE TRABAJO. Las actividades que desarrollará el PRACTICANTE serán pautadas en conjunto con los tutores designados por ambas "Partes", debiéndolas asumir con total diligencia técnica y ética. Asimismo, el PRACTICANTE se compromete a entregar un informe final sobre el desarrollo de la PPS, el que deberá ser elevado a los tutores designados por ambas "Partes" para su correspondiente evaluación y acreditación.-----

6. TUTORES. La "UNSa" designa al docente
titular del D.N.I. N°..... quien actuará como tutor, realizando el seguimiento y la evaluación académica del PRACTICANTE y estará a disposición del mismo y de la "APN" para resolver las inquietudes, dudas o inconvenientes que se pudieran suscitar.

Por su parte la "APN" se designa a titular del D.N.I..... como tutor, brindando la orientación y las herramientas que estén a su alcance para que el PRACTICANTE pueda dar cumplimiento a las actividades previstas en el Plan de Trabajo.-----

7. LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PRÁCTICA: La PPS se desarrollará en el Área Protegida sita en la Provincia de Salta/Jujuy/Tucumán, entre los días y en la franja horaria de hrs. La "APN" autorizará al PRACTICANTE a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo, debiendo el PRACTICANTE presentar constancia de realización de dicho examen. -----

8. RECISIÓN. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula NOVENA del "Acta Acuerdo de Prácticas Profesionales Supervisadas", la "APN" podrá revocar o suspender la PPS del PRACTICANTE antes del tiempo establecido, sin invocación de causa, para lo cual deberá informar previamente a la "UNSa" y al PRACTICANTE con una anticipación no menor a QUINCE (15) días de la efectivización de tal decisión.-----

Leído y ratificado, en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.